



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 2 8 6 )

21 JUL. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y del

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2.1.1.2.1, y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que Para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0332 del 11 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 18 proyectos, entre los que se encuentra "Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1" del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada - Meta mediante Acta Cavis UT 3477-2013, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cofrem, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 661 del 11 de septiembre del 2013 y 1045 del 26 de noviembre del 2013, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo respectivamente, para el proyecto Urbanización Ciudadela la Sabana Fase 1 del municipio de Granada– Meta, para un total de 118 beneficiarios.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta"

El Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 661 del 11 de septiembre de 2013, por la cual se asignaron treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en especie a hogares en el marco del programa de vivienda gratuita dentro del proyecto Urbanización Ciudadela la Sabana Fase 1 del municipio de Granada en el departamento del Meta, en la cual no se encuentra relacionada la señora MARIA DORALBA CARDONA VELEZ,

Que de acuerdo al artículo séptimo de la Resolución 661 del 11 de septiembre de 2013, establece: "*Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.*"

Que el Fondo Nacional de Vivienda, expide la Resolución No. 0492 del 18 de marzo del 2014, por la cual resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.661 del 11 de septiembre de 2013, por la señora MARIA DORALBA CARDONA VELEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.30054441, el cual repone la decisión adoptada. Teniendo en cuenta que la persona en mención falleció, novedad que quedo registrada en el sistema siendo el nuevo jefe del hogar ARLEY MARTINEZ CARDONA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.120.374.047.

Que en virtud de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0492 del 18 de marzo de 2014, se ordena validar la postulación y continuar con el proceso de selección del proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada departamento Meta.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumple y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 15 de Mayo de 2015.

Que mediante correo electrónico del día 20 de mayo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al DPS, información de cumplimiento de requisitos del hogar representado por la señora MARIA DORALBA CARDONA VELEZ.

Que teniendo en cuenta que aún queda una vivienda disponible en el proyecto Ciudadela la Sabana Fase 1 del municipio de Granada-Meta, ya que mediante Resolución No.1045 del 26 de noviembre del 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar de ANA GUERRA DE ZAMBRANO, identificada con CC No. 24461917, un subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta

el proyecto Urbanización Ciudadela la Sabana Fase 1 en el Municipio de Granada departamento del Meta.

Que con posterioridad a la asignación de dicho subsidio, el mismo fue revocado mediante resolución No. 1915 de 2014.

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto Urbanización Ciudadela Fase 1 del municipio de Granada departamento del Meta y sustituir el hogar revocado.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 expidió la Resolución No. 02143 de 3 de junio de 2015 mediante la cual identifica un hogar como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, por selección directa para el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada - Meta.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del municipio de Granada - Meta, corresponde a 69,96 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos m/cte. (\$41.241.420.)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02143 del 3 de junio de 2015, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al hogar seleccionado en forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02143 del 3 de junio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Urbanización proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: META**

**MUNICIPIO: GRANADA**

**PROYECTO: URBANIZACION CIUDADELA LA SABANA FASE 1**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1120374047	ARLEY	MARTINEZ CARDONA	URBANIZACION CIUDADELA SABANA FASE1
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS: \$ 41.241.420				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto 2.1.1.2.1.4.1 y del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto, teniendo en cuenta que ya se surtió el sorteo conforme lo establece el 2.1.1.2.1.4.1 y 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

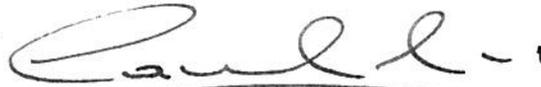
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudadela La Sabana Fase 1 del Municipio de Granada Departamento del Meta"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

21 JUL. 2015

Elaboró: Nidia Marcela Lugo Lopez   
Revisó: Lino Roberto Pombo Torres y Arellys Bravo Pereira. 